

INFORME SECRETARIAL: Manizales, Marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2017-0482.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar consistente en el "embargo de la totalidad de las cuotas ordinarias, extraordinarias y fondo de imprevistos de la administración, actuales y futuros de la propiedad Horizontal Mirador de los Andes.

Se deja constancia que mediante auto del 18 de noviembre de 2020, se decretó esta medida cautelar, la que fue objeto de recurso por parte de la apoderada judicial de la parte demandada; recurso que se encuentra pendiente del traslado a la parte actora.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

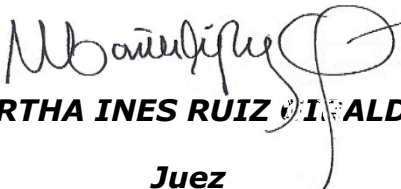
Manizales, tres (3) de marzo de de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Nro. 139

Visto el informe secretarial que antecede el despacho se abstiene de resolver sobre la solicitud de medida cautelar efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HENRY FRANCO TOBON en contra del EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL MIRADOR DE LOS ANDES, en el sentido de ordenar el embargo de la totalidad de las cuotas ordinarias, extraordinarias y fondo de imprevistos de la administración, actuales y futuros de la referida propiedad horizontal, toda vez que esta medida ya fue decretada mediante auto del 18 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que decretó dicha medida, se dispone que por secretaria se realice el traslado del mismo por el término de tres (3) días a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INES RUIZ **ALDO**
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 032 de marzo 3 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA